

CIRCULAR INFORMATIVA No. 064

CIR_CEPS_064.08

México D.F. a 27 de mayo del 2008

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial

Objeto .-

1.- Para ofrecer a la industria alimentaria nacional acceso a mejores oportunidades disponibles en los mercados internacionales, a fin de abatir costos y con ello propiciar su competitividad y mejores precios al consumidor final, siendo imprescindible **reducir los aranceles de importación** que la tarifa mexicana contempla para dichos insumos.

2.- Lograr que el **sector agrícola adquiera fertilizantes a precios competitivos** en el mercado nacional, por lo que es necesario adicionar un nuevo PROSEC Decreto publicado el 2 de agosto de 2002, correspondiente a la industria de fertilizantes, para que dicha industria pueda abastecerse de insumos no fabricados en México a precios internacionales y con ello elabore los fertilizantes a base de sulfato a precios competitivos,

Contenido:

1.- **Artículo Primero.-** Se modifican las siguientes fracción arancelaria de la Tarifa:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	63	Ex.
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	Kg	63	Ex.
1001.90.01	Trigo común (<i>Triticum aestivum</i> o "trigo duro"), cuando la operación se realice dentro del periodo comprendido de marzo a septiembre.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.03	Maíz amarillo.	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.04	Maíz blanco (harinero).	Kg	Ex.	Ex.
1005.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1006.10.01	Arroz con cáscara (arroz "paddy").	Kg	Ex.	Ex.
1006.20.01	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo).	Kg	Ex.	Ex.
1006.30.01	Denominado <i>grano largo</i> (relación 3:1, o mayor, entre el largo y la anchura del grano).	Kg	Ex.	Ex.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 064

CIR_CEPS_064.08

1006.30.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
1007.00.02	Cuando la importación se realice dentro del periodo comprendido entre el 16 de mayo y el 15 de diciembre.	Kg	Ex.	Ex.
2304.00.01	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	Kg	Ex.	Ex.
3102.30.99	Los demás.	Kg.	Ex.	Ex.

2.- Artículo Segundo.- Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 (en lo sucesivo Decreto Prosec):

Contenido	Artículo
Se adiciona la fracción XXIV al ARTÍCULO 3 del Decreto Prosec "XXIV. De la Industria de Fertilizantes"	2
Se adiciona la fracción XXIV al ARTÍCULO 4 del Decreto Prosec "XXIV.- Para el Programa de la Industria de Fertilizantes, las mercancías clasificables en el capítulo de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, siguiente 31"	3
Se adiciona la fracción XXIV al ARTÍCULO 5 del Decreto Prosec: XXIV. De la Industria de Fertilizantes: 2503.00.01 Ex. 2503.00.99 Ex. 2804.40.01 Ex. 2807.00.01 Ex. 2808.00.01 Ex. 2809.20.01 Ex. 2811.21.01 Ex. 2811.21.02 Ex."	4
Economía continuará con el monitoreo estadístico de las importaciones de los productos a que se refiere el artículo 1 de este Decreto, a fin de evaluar su impacto en la economía nacional	5
Economía revisará, en coordinación con las dependencias competentes, los resultados de las medidas contenidas en el artículo 1 del presente Decreto, para proponer los niveles arancelarios que se consideren convenientes en base a la situación económica del país.	6

Vigencia: A partir del día de mañana 28 de mayo de 2008

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Extracto de la Resolución mediante la cual se **cancela la patente de agente aduanal 328**, otorgada a favor del ciudadano Julio Renán Escalante Tur

CIRCULAR INFORMATIVA No. 064

CIR_CEPS_064.08

- **Resolución Miscelánea Fiscal para 2008**

Se anexa archivo para su consulta

Entrada en vigor: El 1 de junio de 2008, salvo lo dispuesto en los Títulos 11 de los Libros I y II, que entrarán en vigor el 1 de julio de 2008, y estará vigente hasta el 30 de abril de 2009.

Se dan a conocer los Anexos 1, 1-A, 4, 11 y 14.

Se prorrogan los Anexos 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 16-A, 17, 19, 20, 23, 24 y 26 con sus respectivas modificaciones, de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente hasta antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, hasta en tanto no sean publicados los correspondientes a esta Resolución

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx